

haga las gestiones que con convenientes para
aliviar al Pueblo del gravamen de alganiento
que hace tiempo está sufriendo

Brise un oficio del Sr. Subdelegado nro.º de Mestas

Sobre no darse el H.^r de esta Prov.º Marítima sta. suces del actual, en
cuales p.º introd. ^{se} un Vino de la lo. que dice que en virtud de lo solicitado por esta (exp.º
recha de este año) ha dado la cm. correspondiente para que no se den
gras para introducir vino de la vecina de este año
por no perjudicar a la salud publica; pero que se
le de a su señoria aviso luego que sea el tiempo oportuno
para su introducción, cuando denas p.º contin.
Entendido por este Ayuntamiento quedó en
su inteligencia

Su virtud de lo acordado en favor de este del re-
introducir this Vino } tral con Oficina a que los facultados y titulares
debe el 25 de este

Certifiquen que han la epoca en que sin ser perju-
dicial a la publica salud podra permitirse la venta
del vino nuevo, e envíe la certificación que aquello si-
lvió en la dia de este año. Así en la que manifiestan
que por los dias veinte ó veinte y uno del mismo
no cumplean inconveniente en que pueda expen-
darse el mencionado liquido, en cuya epoca los principios
constitutivos de este licor, deben estar ya en mutua
combustión, que es en lo que consiste su bondad, en
lo denas que contienen. Entendido por este Ayunta-
miento quedó: Se oficie en el h. Subdelegado de
R. Mestas indicandole puede permitirse la introducción
del vino nuevo desde el dia veinte del corriente en ade-
lante; si mandare los competentes Sistos para lo

X

